

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de septiembre de 1987, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la Procecionaria del Pino (Thaumatopea pityocampa Schiff) para 1987.

La campaña anual de tratamientos contra la plaga denominada Procecionaria del Pino (*Thaumatopea pityocampa*), está considerada de interés estatal para 1987, por su importancia económica y social en los pinares afectados, según Orden de 20 de febrero de 1987 (BOE 3 de marzo de 1987), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo a las reuniones de planificación y coordinación realizadas con las Comunidades Autónomas afectadas.

Por todo ello, en desarrollo de lo expresado en la citada Orden Ministerial, vengo a disponer:

Primero.—Las zonas de tratamiento obligatorio contra «*Thaumatopea pityocampa Schiff*» para la presente campaña serán las que figuran en el anejo de esta Orden.

Segundo.—Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre la biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones habrán de realizarse con productos biológicos y/o inhibidores del crecimiento de las orugas, ya que en el momento actual son los que presentan mayor eficacia y economía, aplicados mediante la técnica siguiente:

Técnica U.L.V. a 5 litros por hectárea de mezcla de producto en gas-oil por medios aéreos, con un tamaño medio de gota de 125 micras de diámetro.

Tercero.—La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Protección de los Vegetales con la colaboración del Servicio de Ordenación Forestal.

Cuarto.—La Consejería de Agricultura y Comercio suministrará gratuitamente los productos y medios de aplicación aérea con cargo a los fondos presupuestarios asignados para este fin.

Quinto.—La Consejería de Agricultura y Comercio podrá ampliar a otras zonas de pinar de Extremadura la campaña de lucha contra esta plaga, en función de la gravedad y consecuencias del ataque de la misma y en la medida de las posibilidades presupuestarias.

Sexto.—La Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería podrá adoptar las medidas que estime necesarias para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ANEJO QUE SE CITA

Provincia de Cáceres: Alía, Cilleros y Valverde del Fresno.

Provincia de Badajoz: Berlanga, Fuenlabrada de los Montes, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se acuerda inscripción de alta en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.

En virtud de las competencias que le atribuye el artículo 2 de la Orden de 25 de mayo de 1987, la Dirección General de Política Financiera, una vez calificados favorablemente los documentos que acompañan a la preceptiva solicitud de inscripción, adopta acuerdo de inscribir en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres, con domicilio social en

calle San Pedro, número 15, Cáceres, correspondiéndole el número de inscripción 2, —Dos—, el número de orden segundo, y siendo su fecha de inscripción el 2 de octubre de 1987.

Mérida, 2 de octubre de 1987.

El Director General de Política Financiera,
FERNANDO SANCHEZ FERNANDEZ

RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se acuerda inscripción de alta en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Caja de Ahorros de Badajoz.